

Protección contra Caídas

El trabajo en astilleros y a bordo de embarcaciones puede presentar numerosos peligros, siendo las caídas una de las principales causas de lesiones graves y fatales. En promedio, 141 trabajadores de astilleros resultan heridos cada año debido a caídas a un nivel inferior. Para prevenir las caídas, los empleadores deben evaluar las actividades laborales para determinar dónde existen peligros de caídas e implementar medidas de protección.

Prácticas de Trabajo en Embarcaciones que Comúnmente Requieren Protección Contra Caídas

- Pintura de exteriores de embarcaciones
- Soldadura en el exterior del casco de una embarcación
- Trabajo en puentes o mástiles
- Trabajo cerca de bordes y aberturas

Protección y Prevención contra Caídas

La protección contra caídas es requerida cuando se trabaja a más de 5 pies sobre una superficie sólida o a cualquier distancia sobre agua (29 CFR 1915.71(j) and 1915.77(c)). Por ejemplo, al trabajar en andamios, pasarelas, plataformas de trabajo o plataformas de trabajo que estén a una altura de 5 pies o más, los bordes deben estar protegidos con barandillas, cadenas o cuerdas. Estas deben tener entre 42 y 45 pulgadas de altura y tener un riel medio ubicado a mitad de camino entre el riel superior y la superficie de trabajo (29 CFR 1915.71(j)(1)). Cuando no se puedan utilizar barandillas, cadenas o cuerdas, se debe usar un sistema de restricción o de detención de caídas. Los cinturones de seguridad y los arneses corporales no están permitidos como parte de un sistema de detención de caídas (29 CFR 1915.159).

Sistema de Restricción de Caídas

Se recomienda un sistema de restricción de caídas cuando no se pueden usar barandillas o dispositivos de elevación de personal. Cuando se usa correctamente, un sistema de restricción de caídas posiciona al trabajador a una distancia segura del peligro de caída y evita que se caiga por un borde. Los cordones deben tener una longitud fija para evitar que el trabajador alcance un área donde podría caer.

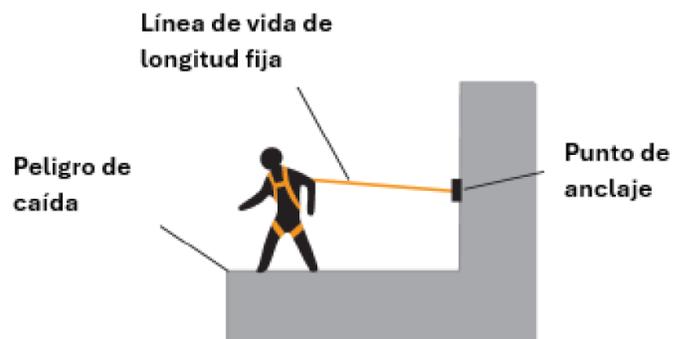
Sistema de Arresto de Caídas

Cuando no se puede instalar un sistema de restricción de caídas, se debe usar un sistema de arresto de caídas (29 CFR 1915.71(j)(3) y 1915.77(c)). Un sistema de arresto de caídas no previene una caída, sino que está diseñado para atrapar al trabajador con lesiones mínimas.

Los componentes de un sistema de detención de caídas son:

- Medios de conexión (por ejemplo, ganchos de seguridad)
- Línea de amortiguación de choque, líneas de vida autorretráctiles y líneas de vida
- Arnés de cuerpo completo
- Punto de anclaje (por ejemplo, barandilla fija, mástil del barco) capaz de soportar al menos 5,000 libras por trabajador

Consulte 29 CFR 1915.159 y 1915.160 para conocer todos los requisitos del sistema de arresto y posicionamiento en caso de caídas.



“Sistema de Restricción de Caídas”

Para prevenir caídas, los empleadores deben:

- Proporcionar y asegurar el uso adecuado de protección contra caídas cuando sea necesario, como al utilizar escalones semicirculares (medio círculo) en los mamparos de los tanques (29 CFR 1915.152). El uso de cinturones corporales o cuerdas atadas alrededor de la cintura está prohibido (29 CFR 1915.159).
- Identificar todos los peligros de caídas y, siempre que sea posible, utilizar barandas, cadenas y cuerdas para proteger contra peligros como aperturas/bordes de cubierta no protegidos y escaleras para eliminar los peligros de caída (29 CFR 1915.73(d)).
- Establecer una pasarela o escalera adecuada para abordar los buques (29 CFR 1915.74(a)).

- Practicar una buena limpieza. Mantener los cables, herramientas y otros equipos fuera de los pasillos y áreas de trabajo. (29 CFR 1915.81)
- Asegurarse de que los espacios de carga contengan al menos una escalera segura y accesible (29 CFR 1915.76(a)).
- Inspeccionar el equipo de protección contra caídas en busca de daños o desgaste antes y después de cada uso. Si se encuentra algún daño, reemplazar el equipo dañado (29 CFR 1915.152(c)).
- Al amarrarse, asegurarse de que la estructura utilizada para el soporte pueda soportar una carga mínima de 5,000 libras (29 CFR 1915.159(a)(9)).
- Asegurarse de colocar el equipo de detención de caídas de manera que los trabajadores no puedan caer libremente más de 6 pies o entrar en contacto con la superficie debajo (29 CFR 1915.159(b)(7)).

Protección contra Bordes y Aberturas Expuestas

Los bordes de cubiertas, plataformas, pisos, andamios, estructuras elevadas, pasarelas y superficies planas similares que estén a más de 5 pies sobre una superficie sólida deben estar protegidos con barandas que cumplan con los requisitos del 29 CFR 1915.71(j)(1) y (2), a menos que el trabajo realizado o las condiciones físicas lo impidan (29 CFR 1915.73(d)).



La imagen muestra el uso de una barandilla en el borde de la cubierta para evitar que los trabajadores caigan a un nivel inferior.

Las aberturas son peligrosas cuando no están protegidas. Las escotillas u otras aberturas grandes que no estén protegidas por bordes a una altura de 24 pulgadas, deben estar cubiertas o protegidas (por ejemplo, con barandas) hasta una altura de 36 a 42 pulgadas (29 CFR 1915.73(c)). Las tapas de alcantarillas empotradas y otras aberturas pequeñas deben estar cubiertas o protegidas a una altura de 30 pulgadas o más (29 CFR 1915.73(b)). Asegúrese de que, donde se utilicen cubiertas, estas sean de material, resistencia y tamaño adecuados para evitar que los trabajadores caigan a través de la abertura. También es importante que las cubiertas no se muevan involuntariamente, como a través del uso de cuerdas u otros métodos.



(Izquierdo) La imagen muestra una cubierta de escotilla con una cobertura adecuada. (Lado derecho) La imagen muestra el uso apropiado de una barra en forma de "U" para proteger temporalmente las alcantarillas empotradas durante las operaciones de construcción y reparación de barcos.

Cómo Contactar a OSHA

Según la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, los empleadores son responsables de proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables para sus empleados. El papel de OSHA es ayudar a garantizar estas condiciones para los trabajadores de América estableciendo y haciendo cumplir normas, y brindando capacitación, educación y asistencia. Para obtener más información, visite www.osha.gov o llame a OSHA al 1-800-321-OSHA (6742), TTY 1-877-889-5627.



OSHA® **Administración de Seguridad y Salud Ocupacional**

Esta es una de una serie de hojas de datos informativas que destacan los programas, políticas o normas de la OSHA. No impone ningún nuevo requisito de cumplimiento. Para obtener una lista completa de los requisitos de cumplimiento de las normas o reglamentos de la OSHA, consulta el Título 29 del Código de Reglamentos Federales. Esta información se pondrá a disposición de las personas con deficiencias sensoriales que la soliciten. El teléfono de voz es (202) 693-1999; número de teletipo (TTY): (877) 889-5627.

